

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BOYACA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: KR 3-CL 6 POLIDEPORTIVO M/PAL

Mesa: 0

1.050.170.561	GUAYACUNDO RATIVA NELCY MILENA	Remanente	1.050.170.583	TAPIERO CIFUENTES SHIRLEY ZULAY	Remanente
1.056.957.074	ALFONSO PULIDO MARLON YESID	Remanente	1.057.462.010	VARGAS FUQUENE CARLOS ALONSO	Remanente
1.002.329.461	SUAREZ GAONA DEYNA JULIANA	Remanente			

Mesa: 1

1.010.111.238	TORRES HERNANDEZ JAIRO ENRIQUE	Pres.	1.073.518.592	GAONA ESPITIA LINA PAOLA	Vice.
1.049.643.225	PULIDO BOHORQUEZ JOSE LUIS	Voc.1.	1.050.170.486	SOSA MORENO LEIDY MARIELA	Voc.2.
1.056.411.240	PEÑA GONZALEZ YENNY ESPERANZA	Voc.3.	1.002.365.833	QUINTERO RODRIGUEZ XIMENA	Voc.4.

Mesa: 2

1.032.373.097	QUINTERO ROMERO SANDRA VIVIANA	Pres.	1.050.170.656	MORENO CIFUENTES CAMILO ANDRES	Vice.
1.049.658.780	ROMERO CAMARGO ANDRES CAMILO	Voc.1.	1.007.142.258	MUÑOZ MERCHAN LILI FERNANDA	Voc.2.
1.002.337.832	SOSA MOYANO ANA IDALY	Voc.3.	1.049.633.823	VIASUS RAMIREZ CAMILO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 3

1.051.064.802	LOPEZ CUPA YEIMY NATALIA	Pres.	1.049.633.182	FONSECA CARO VANESA ALEJANDRA	Vice.
1.050.170.830	GUAYACUNDO RATIVA DORIS YASMIN	Voc.1.	1.050.170.455	SANCHEZ PEREZ DEISY KATERINE	Voc.2.
1.050.170.573	TOVAR LOPEZ VICTOR ELIAS	Voc.3.	1.193.117.354	RODRIGUEZ TAPIAS DANIELA	Voc.4.

Mesa: 4

1.030.601.073	HERNANDEZ ROJAS CINDY JOHANA	Pres.	1.050.171.103	RIOS CALLEJAS MARIA JOSE	Vice.
1.050.170.188	MENDIVELSO ESTEPA NELSON ANDRES	Voc.1.	1.050.170.616	DIAZ SUARIQUE CRISTINA	Voc.2.
4.061.617	ROJAS ARIAS JAIRO ALEXANDER	Voc.3.	1.007.226.350	SORA QUINTERO ERICKA JULIETH	Voc.4.

Mesa: 5

1.050.170.428	CALLEJAS CIFUENTES ANA VICTORIA	Pres.	7.185.799	BERNAL FONSECA EDUAR OVIDIO	Vice.
1.050.170.590	SOSA PLAZAS DIANA AIDE	Voc.1.	1.002.337.732	CIFUENTES BOHORQUEZ ANA DELIA	Voc.2.
1.050.170.141	PEÑA CASTELLANOS MARIA NELLY	Voc.3.	1.002.337.867	ROJAS SALINAS LUISA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 6

1.002.337.791	CARO RIOS ERIKA NATALIA	Pres.	1.050.170.759	ARIAS NEIRA ADRIANA	Vice.
1.050.170.920	RIQUE CADENA LAURA NATHALY	Voc.1.	1.050.170.341	TOVAR LOPEZ NANCY CARMENZA	Voc.2.
1.050.090.303	CIFUENTES ROMERO LAURA MARCELA	Voc.3.	40.028.947	CIFUENTES CIFUENTES CLEMENTINA	Voc.4.

Mesa: 7

33.376.241	GAONA MERCHAN YAKELINE	Pres.	1.050.170.996	GUAYACUNDO RATIVA GLORIA YOJANA	Vice.
1.051.064.860	MANCIPE MANCIPE JAVIER ALEXANDER	Voc.1.	1.057.462.701	DIAZ SOSA DEINER JOSE	Voc.2.
1.009.645	SOSA MANCILLA EDGAR	Voc.3.	4.061.975	SOLANO ROMERO VICTOR	Voc.4.

Mesa: 8

1.050.170.749	PARRA CRUZ KAREN ANDREA	Pres.	1.002.365.636	BERMUDEZ RIOS CLAUDIA PATRICIA	Vice.
33.701.095	HERNANDEZ BOHORQUEZ LESDI YOHANA	Voc.1.	1.049.609.661	LOPEZ CALLEJAS MARTHA LILIANA	Voc.2.
52.986.921	BONILLA UMAÑA MARTHA LILIANA	Voc.3.	1.002.329.001	PARRA PARRA LUZ ANGELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.050.170.539	ARCOS GUAYACUNDO MARIA AMPARO	Pres.	4.061.527	GONZALEZ LANCHEROS PEDRO JESUS	Vice.
1.049.611.776	TOVAR LOPEZ MARYLUZ	Voc.1.	23.360.261	RIOS DUARTE MARIA OMAIRA	Voc.2.
23.360.032	ARIAS FONSECA AURA PATRICIA	Voc.3.	1.049.618.908	TORRES PAEZ ANA VICTORIA	Voc.4.

Mesa: 10

1.050.170.791	SOLER BARAJAS DANIELA	Pres.	1.049.638.762	DIAZ ARIAS SANDRA MILENA	Vice.
1.050.170.010	CUPA ROMERO ADRIANA MARIA	Voc.1.	1.057.466.919	FONSECA SOSA ANA MIREYA	Voc.2.
23.360.063	CIFUENTES MERCHAN DORIS NUNILA	Voc.3.	1.050.170.536	MENDIVELSO ESTEPA RODRIGO	Voc.4.

Mesa: 11

1.050.170.374	CARO CAMARGO JAIRO ENRIQUE	Pres.	1.050.170.637	ORTIZ AVENDAÑO LEIDY CATHERINE	Vice.
1.002.337.934	RIQUE BERMUDEZ ANDRI MAYERLI	Voc.1.	40.037.993	ROJAS MUÑOZ MARGARITA	Voc.2.
1.052.837.588	MORENO PINZON JUAN ALEJANDRO	Voc.3.	1.073.166.107	ALBERTO AMAYA OLGA	Voc.4.

Mesa: 12

1.010.005.573	RAMIREZ BARAJAS LUIS ALEJANDRO	Pres.	1.085.911.944	CARO TORRES NELSON FRANCISCO	Vice.
1.050.170.979	RIOS CALLEJAS EDNA JISELA	Voc.1.	1.192.771.370	BILBAO ROA ERIKA JULIANA	Voc.2.
7.161.446	QUINTERO ACUÑA FABIO	Voc.3.	1.050.170.343	GAONA SANCHEZ CARLOS JULIO	Voc.4.

Mesa: 13

1.050.170.450	VARGAS CEPEDA FABIAN	Pres.	7.162.246	GARCIA RIQUE ANGEL MARIA	Vice.
1.049.621.530	IBAÑEZ CALLEJAS ROSA HERMINDA	Voc.1.	39.786.306	BILBAO QUINTANA MARLENE	Voc.2.
1.050.170.248	ARIAS RODRIGUEZ ELIZABETH	Voc.3.	1.050.603.201	BOHORQUEZ ORTIZ CHELCY FABIANA	Voc.4.

Mesa: 14

1.054.090.415	GARCIA ROBLES MARIA ASTRID	Pres.	1.049.604.246	SUAREZ HUERTAS DIANA CAROLINA	Vice.
52.082.802	SOSA SOSA ROSA MARIA	Voc.1.	1.057.466.062	CAMARGO QUINTERO ZULID	Voc.2.
7.161.500	PARRA CASTELLANOS CLODOVEO	Voc.3.	23.360.004	CIFUENTES TOVAR LUZ HERMINDA	Voc.4.

Mesa: 15

23.360.358	TOVAR CAMELO MARY LUZ	Pres.	1.050.170.645	GOMEZ MARTINEZ ANDERSON ARLEY	Vice.
1.049.653.228	BILBAO ROA JEIMY KATHERINE	Voc.1.	33.369.671	SOLANO TUNJACIPA JULY MARGARITA	Voc.2.
1.050.170.213	SOSA PARRA CARLOS HUMBERTO	Voc.3.	1.050.170.895	SANCHEZ ROJAS LIZETH NATALIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 95 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

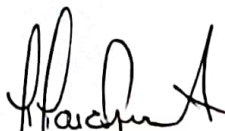
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BOYACA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA GUIO AMEZCUITA

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL